

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ORDENANZA No. ____ DE 2026

“Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”

Montería, 21 de April de 2026

Honorables Diputados

Comisión Reglamentaria de Asuntos Sociales

Cordial saludo,

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva, me permito rendir INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE del Proyecto de Ordenanza en mención, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública en el Departamento de Córdoba, como instrumento para fortalecer la integridad institucional, prevenir la corrupción y garantizar el acceso a la información pública.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y Decreto 1122 de 2024.

III. JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento de Córdoba, en tanto fortalece la transparencia, la ética pública y el acceso a la información, pilares fundamentales para una gestión administrativa eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía. Su adopción permite avanzar hacia instituciones más abiertas, confiables y alineadas con los principios constitucionales. Con consecuencia a esto, el proyecto busca que se fortalezca la confianza ciudadana, previene la corrupción, garantiza acceso a información y promueve participación ciudadana.

IV. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento de Córdoba, en tanto fortalece la transparencia, la ética pública y el acceso a la información, pilares fundamentales para una gestión administrativa eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía. Su adopción permite avanzar hacia instituciones más abiertas, confiables y alineadas con los principios constitucionales.

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, esta iniciativa articula las políticas nacionales de lucha contra la corrupción con las necesidades territoriales, promoviendo herramientas como la gestión de riesgos, la rendición de cuentas y el uso de tecnologías, sin generar impactos fiscales adicionales.

En consecuencia, su implementación no solo responde a una obligación normativa, sino que se consolida como una estrategia clave para fortalecer la confianza ciudadana, mejorar la relación entre la administración y la comunidad, y garantizar una gestión pública más transparente y efectiva en el Departamento de Córdoba.

V. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, la cual establece la obligación de analizar el impacto fiscal de las iniciativas que impliquen gasto público, se precisa que la presente iniciativa presente proyecto de ordenanza no genera un impacto fiscal significativo que comprometa la sostenibilidad financiera del Departamento de Córdoba, y que a su vez no produce presiones fiscales adicionales ni afecta el marco fiscal de mediano plazo del Departamento, sino que, por el contrario, contribuye a la eficiencia en el uso de los recursos públicos, al fortalecimiento de los controles internos y a la prevención de riesgos de corrupción, lo cual puede traducirse en ahorros y en una mejor gestión del gasto público.

La iniciativa orientada a la adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, ni la generación de gastos adicionales permanentes, toda vez que su implementación se realizará a través de la institucionalidad existente, en el marco de las funciones propias de las dependencias de la Gobernación y entidades descentralizadas. Por ende, es necesario anexar que el presente proyecto de ordenanza no genera un impacto fiscal significativo que comprometa la sostenibilidad financiera del Departamento de Córdoba.

VI. CONTENIDO GENERAL

Este proyecto Incluye gestión de riesgos de corrupción, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, integridad y uso de tecnologías.

La implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública en el Departamento de Córdoba se orientará bajo los siguientes lineamientos:

1. Transparencia activa y acceso a la información: Garantizar la publicación oportuna, completa y en lenguaje claro de la información pública, facilitando su acceso a toda la ciudadanía mediante medios físicos y digitales.
2. Gestión de riesgos de corrupción: Identificar, analizar y mitigar los riesgos de corrupción en los procesos institucionales, incorporando controles efectivos mecanismos de seguimiento.
3. Rendición de cuentas permanente: Promover espacios periódicos de diálogo con la ciudadanía, mediante informes, audiencias públicas y herramientas digitales que permitan el seguimiento a la gestión pública.
4. Integridad y ética pública: Fortalecer la institucionalidad basada en valores como la honestidad, la responsabilidad y la legalidad, promoviendo buenas prácticas en el ejercicio de la función pública.
5. Uso de tecnologías de la información: Impulsar herramientas digitales que faciliten la transparencia, el acceso a la información y a la interacción entre la ciudadanía y la administración.

Articulación institucional: Garantizar la coherencia con las políticas nacionales, especialmente con el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) y los lineamientos de la secretaria de transparencia

VII. CONSIDEREANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba es competente para conocer y decidir sobre el presente Proyecto de Ordenanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución Política, que le atribuye la facultad de expedir ordenanzas necesarias para la buena marcha del departamento y ejercer funciones normativas dentro del marco constitucional y legal.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, establece la obligación de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de adoptar estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, a través de la formulación de programas orientados a la transparencia y la integridad en la gestión pública.

Que la Presidencia de la República, a través del Decreto 1122 de 2024, reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, estableciendo los lineamientos, la metodología y la estructura que deben adoptar las entidades públicas para su implementación.

VIII. MODIFICACIONES

Luego del análisis jurídico y de conveniencia, no se proponen modificaciones al proyecto de ordenanza.

IX. PROPOSICIÓN

Cumplidos los preceptos constitucionales y legales, solicito a los honorables diputados de la Comisión Reglamentaria Permanente de Asuntos Sociales aprobar el informe de ponencia para primer debate del presente proyecto de ordenanza. Por ende, pido ante esta comisión dar primer debate favorable al Proyecto de Ordenanza.

Así mismo, se deja constancia que este informe fue remitido a la Secretaría General para su correspondiente trámite.

Atentamente,

PEDRO ORTEGA MACEA
Diputado Ponente
Asamblea Departamental de Córdoba